

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Deudor	FRANKLI LEÓN FRANCO
Acreedores	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2022-00378 00
Providencia	Requiere al liquidador

En atención a la solicitud realizada por la liquidadora, se requiere al deudor para que proceda a comunicarse con ésta en los canales indicados a Doc. 36 del expediente digital, y brinde la información suficiente para la realización del inventario de bienes, por parte de la auxiliar de la justicia designada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Por secretaría del Despacho se remitirá el requerimiento al deudor y se requiere a la liquidadora para que informe una vez se venza el plazo otorgado, si el deudor cumplió o no con su carga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d9fbb3ce93246bb228d086ac6c0c87b5d319b565d1a2e6b88fe22493a695d4**

Documento generado en 18/08/2023 08:06:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>